



Cartago, 15 de mayo del 2025

**AM-CIR-008-2025**

001 de 004 págs.

Señores:  
Encargados de Área

**Asunto: Lineamientos para la conformación y sistematización del Banco de proyectos de mediano plazo de la Municipalidad de Cartago. -**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con los términos y alcances dispuestos en la norma 4.5.2 Gestión de Proyectos de las Normas de Control Interno (N-2-2009-CO-DFOE), misma que cita textualmente:

*(...) El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes. Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:*

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
  - b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
  - c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
  - d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
  - e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.*
- (...)*

Así como el cumplimiento de lo establecido en los artículos N°3, 4, 6, 8, 20 y 22 de la Ley N0. 10441, Sistema Nacional de Inversión Pública, la cual entró a regir el a partir del 13 de marzo del presente, específicamente (extracto):

**ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación y exclusiones.** *La presente ley regula el Régimen de Inversión Pública de los órganos y entes administradores o custodios de fondos públicos. Será aplicable a: c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades y sus empresas, federaciones y confederaciones de municipalidades, y los concejos municipales de distrito. Para el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, las universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), las municipalidades y sus empresas, las federaciones y confederaciones de municipalidades, los concejos municipales de distrito, lo establecido en esta ley aplicará según lo indicado en el artículo 4, en cuanto al cumplimiento y responsabilidad.*

**www.muni-carta.go.cr** Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050

Alcaldía Municipal Ext.: 4421 [alcaldia@muni-carta.go.cr](mailto:alcaldia@muni-carta.go.cr)



**ARTÍCULO 4- Base de cumplimiento y responsabilidad.** Para el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, las universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), las municipalidades y sus empresas, federaciones y confederaciones de municipalidades y los concejos municipales de distrito, la presente normativa aplicará lo establecido en esta ley en relación con el cumplimiento de los principios generales, las tres fases del ciclo de vida del proyecto, las buenas prácticas reconocidas internacionalmente en temas de inversión pública y proporcionar la información requerida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) para sus estudios, **sus registros y seguimiento en el banco de proyectos de inversión pública**, sin que esto implique sujeción a la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, ni contar con avales sectoriales. **Las entidades indicadas en este artículo son responsables de emitir sus instrumentos normativos, metodológicos y técnicos en materia de inversión pública, de acuerdo con los principios generales, las tres fases del ciclo de vida del proyecto y las buenas prácticas reconocidas internacionalmente en temas de inversión pública, indicadas en los artículos 5 y 6 de esta ley; por consiguiente, son responsables por la calidad e impactos de las inversiones públicas que realicen con los recursos públicos asignados.**

**ARTÍCULO 6- Ciclo de vida del proyecto.** (...) Los proyectos de inversión, según la fase del ciclo de vida en la cual se encuentren, se deberán gestionar como un portafolio de proyectos de inversión pública, en forma centralizada y coordinada y deberán programarse de conformidad con criterios de priorización y riesgo que permitan el logro de los objetivos estratégicos (...)

**ARTÍCULO 8- Funciones de los órganos y entes de la Administración central y descentralizada en el proceso de inversión pública.** Las funciones de los órganos y entes de la Administración central y descentralizada en materia de inversión pública corresponden a:

- a) Definir el portafolio de proyectos institucional.
- b) Formular, dar seguimiento y evaluar los proyectos de inversión pública según los instrumentos metodológicos (...) propios para las entidades indicadas en el artículo 4 de la presente ley. Además, analizar el potencial desarrollo de los proyectos a través de diferentes modalidades o esquemas de financiamiento o de contratación. (...)
- c) Emitir el aval técnico para cada etapa del ciclo de vida del proyecto.
- f) Ejecutar los proyectos y realizar el seguimiento físico y financiero, y el informe de cierre, así como la evaluación durante, en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 20- Reforma de los artículos 4, 9, 10, 11, 14 y 22 de la Ley 5525, Ley de Planificación Nacional, de 2 de mayo de 1974.**

Artículo 10- Ningún ministerio u organismo autónomo o semiautónomo podrá iniciar trámites para obtener créditos internos y externos, sin la aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). La aprobación para iniciar trámites de endeudamiento público, asociada a los proyectos de inversión que incluyan total o parcialmente financiamiento o requieren aval del Estado para su financiación, será otorgada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en cuanto a su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública y los estudios de preinversión que respalden los proyectos a financiar.

**ARTÍCULO 22- Responsabilidad por incumplimiento de funciones.** El incumplimiento o la inobservancia de deberes relacionados con la presente ley genera responsabilidades de tipo administrativo, civil y penal, según sea el caso. Las sanciones se aplicarán previo proceso administrativo o judicial, de acuerdo con la normatividad especial sobre la materia



En razón de ello, y a partir del propósito que persigue esta Administración en aras de mejorar los ejercicios de formulación y presupuestación ordinaria y/o extraordinaria del PAO (Plan Anual Operativo), específicamente el programa de inversiones, se giran los presentes lineamientos institucionales, con la finalidad de reforzar los insumos requeridos para la constitución y sistematización del banco de proyectos de inversión municipal de mediano plazo, complemento a las inversiones establecidas en el PEIM 2025-2028 (Plan Estratégico y de Inversiones Municipales), derivadas del PCDHL ( Plan cantonal de Desarrollo Humano Local) de largo plazo y el Programa de Gobierno Alcalde Municipal (2024-2028), instrumentos oficiales y vigentes, así como inversiones y proyectos derivadas de otros instrumentos y planes regulados por ley para el sector municipal como el PVQCD, GIRS, PETIC, planes maestros y otros en proceso de actualización.

Para los efectos indicados, se aporta la siguiente tabla resumen para la debida documentación de cada una de las inversiones previstas a desarrollar por su Área en el periodo 2025 al 2028:

|                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área                                                                                                                                                                                                |                                               |                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                            |
| Responsable<br>(director de Área)                                                                                                                                                                   |                                               |                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                            |
| Nombre del proyecto<br>/ inversión                                                                                                                                                                  |                                               |                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                            |
| Tipo de inversión<br>plurianual (total<br>estimada) - conforme<br>umbrales de la ley N.º<br>9986 ( <b>seleccionar X</b> )                                                                           | <u>Inversión menor</u><br>< ₡174 473 216,00   | <u>Inversión mediana</u><br>De ₡174 473 216,00 a ₡697 892 648,00                                 |                                                                                               | <u>Macro inversión</u><br>> ₡697 892 648,00                                                |
| Fase en que se<br>encuentra<br>( <b>seleccionar X</b> )                                                                                                                                             | Idea (constitución, perfil /<br>anteproyecto) | Pre-inversión (estudios<br>/ trámites / diseños /<br>planos / riesgos / EDT<br>o plan detallado) | Viabilidad técnica-<br>legal y factibilidad<br>financiera<br>(sostenibilidad de<br>operación) | Inversión (por etapas)<br>acorde plan detallado<br>de trabajo y fase de<br>preinversión ok |
| Periodo                                                                                                                                                                                             | Año 2025                                      | Año 2026                                                                                         | Año 2027                                                                                      | Año 2028                                                                                   |
| Actividades<br>sustantivas previstas<br>para cada periodo ( <b>a<br/>partir de la fase en<br/>la que se encuentra</b> )                                                                             | 1.                                            | 1.                                                                                               | 1.                                                                                            | 1.                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                     | 2.                                            | 2.                                                                                               | 2.                                                                                            | 2.                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                     | 3.                                            | 3.                                                                                               | 3.                                                                                            | 3.                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                     | 4.                                            | 4.                                                                                               | 4.                                                                                            | 4.                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                     | 5.                                            | 5.                                                                                               | 5.                                                                                            | 5.                                                                                         |
| Costo estimado<br>anual ( <b>indicar si son<br/>recursos propios<br/>del servicio /<br/>subvencionados de<br/>otros ingresos<br/>municipales o por<br/>medio de fuentes de<br/>financiamiento</b> ) | ₡                                             | ₡                                                                                                | ₡                                                                                             | ₡                                                                                          |



Agradecemos remitir la información con plazo al viernes **30 de mayo de 2025**, con copia al Área de Planeamiento Estratégico.

Sin otro particular, esperando de su estimable apoyo suscriben;

Atentamente,

**Lic. Mario Redondo Poveda**  
**Alcalde Municipal**

**Ing. Michael Fernández Vargas**  
**Encargado Área de Planeamiento**

-  
Anexo: Tabla documentación de proyectos e inversiones. -  
C.c. Archivo. -